

Líbrense al efecto oficio a la Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener la demandada en cualquier entidad bancaria, librándose al efecto los oportunos oficios al BBVA, «Caja Cantabria» y «Banco Popular».

Dése audiencia al FOGASA, a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Alonso Escobedo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7227

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 85/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 85/2009 (DEM 676/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abilio Antoñán Menaza y don Agustín Lahera Crespo contra la empresa «Construcciones Orsacay, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Abilio Antoñán Menaza y don Agustín Lahera Crespo con la empresa «Construcciones Orsacay, S. L.», condenando a ésta a que abone a cada uno de ellos la cantidad de 2.059,16 euros en concepto de indemnización y 6.279,72 euros al señor Antoñán y 12.608,12 euros al señor Lahera en concepto de salarios de tramitación.

Asimismo, se declara prescrita esta acción de ejecución de sentencia respecto al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente ejecución, deberá instar la continuación de la misma, procediéndose, en caso contrario, al archivo de la misma.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Orsacay, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7229

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 103/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 103/2008 (DEM 648/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Hamilton Sereno De Carvalho contra la empresa «Gestión de Proyectos y Obras Públicas, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Gestión de Proyectos y Obras Públicas, S. A.», en situación de insolvencia total por importe de 2.762,79 euros de principal más 276,28 euros de intereses y 276,28 euros de costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Gestión de Proyectos y Obras Públicas, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7230

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 328/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Mercedes Linares Pérez, Florica Chiriac, Angela Alcibar Arce contra «Importaciones Santander, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 328/2009 se ha acordado citar a «Importaciones Santander, S.L.» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 2010 a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número cinco sito en calle Alta, 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Importaciones Santander, S.L.», en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7813

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Notificación de sentencia en autos número 1.114/08

Doña Raquel Gallegos Medrano, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.114/08 a instancia de la parte actora don/doña Mahdi Jana contra «Sankein Ecuador, Sociedad Limitada», sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.º Estimo la demanda de don Mahdi Janah interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada la empresa «Sankein Ecuador, S. L.», declaro el despido improcedente, así como la extinción de la relación laboral en fecha de esta resolución, y condeno a la mercantil a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales se derivan de la misma.

2.º Condeno a la empresa «Sankien Ecuador, S. L.» a que abone al actor la cantidad de 2.273,4 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 5.203,56 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado «Sankein Ecuador, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Raquel Gallegos Medrano.

09/6876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.174/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO

Sentencia número 140/09.

Magistrado-juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 8 de mayo de 2009.

Parte demandante: Don Domingo Fernández Cano.

Abogada: Doña Dolores Mier García.

Procuradora: Doña Esther Gómez Baldonado.

Parte demandada: Mercantil «Yesos y Revocos del Besaya, S.L.»

Objeto del juicio: Juicio verbal civil de desahucio por falta de pago.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Gómez Baldonado, en nombre y representación de don Domingo Fernández Cano frente a Cía. Mercantil «Yesos y Revocos del Besaya, S.L.» en situación de rebeldía, debo declarar resuelto por falta de pago el contrato suscrito entre las partes habiendo lugar al desahucio de la plaza de garaje descrita en el Fundamento Primero, condenando a la demandada a desalojarlo dentro del plazo legal procediendo a su lanzamiento si no lo hiciere, así como al pago de las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Mercantil «Yesos y Revocos del Besaya, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 8 de mayo de 2009.—La secretaria (ilegible).

09/8070

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 440/09.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 440/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander, 17 de marzo del año 2009.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Saijas, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 440/2008, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don José Antonio Revilla Peña como denunciante, don George Coman como denunciado y la entidad Carrefour como perjudicada.

FALLO

Condeno don George Coman como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de ochos días de localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don George Coman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 28 de abril de 2009.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

09/7225

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 486/09.

Doña Marta Gil Vega Número Tres de Santander, secretaria del Juzgado de Instrucción

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 486/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 486/2009, seguidos por hurto y estafa, en los que ha sido parte denunciante don Rubén Validase Morales y denunciados don George Coman y don Ionut Cirstian Spataru, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes: